

Principio de Procedencia:  
3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 2 8 0 8 )

3 1 DIC 2020

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-  
AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala que:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses.* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*

**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada, por un término de duración de hasta seis (6) meses.



Principio de Procedencia:  
3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 2 8 0 8 )

3 1 DIC 2020

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

Que de conformidad con el numeral 11, artículo 37 de la Resolución 01357 del 17 de mayo de 2017 *"Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo y se les asignan responsabilidades"*, el Grupo de Carrera Administrativa procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de las vacantes del empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

Que una vez revisada la planta de personal de la entidad se determinó que los servidores públicos de carrera administrativa de los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer cumplen con los requisitos exigidos del empleo a proveer, y actualmente se encuentran en encargo de un empleo de un grado igual o superior al del empleo a proveer, tal como se informó en el Estudio de Verificación de Requisitos publicado el día 19 de noviembre de 2020, por lo que es procedente realizar nombramiento en provisionalidad.

Que mediante oficio No. 3105.564.1.440.20 del 29 de diciembre de 2020, el Coordinador del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que el señor **BRYAN HENRY SALAMANCA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.660.702, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar la vacante existente del empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO 1:** Nombrar en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al señor **BRYAN HENRY SALAMANCA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.660.702, en el empleo Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12 y ubicarlo en el Aeropuerto de Santa Marta de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- ARTÍCULO 2:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **BRYAN HENRY SALAMANCA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.660.702.
- ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá, D.C., a los:

3 1 DIC 2020

**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Abogada Contratista - Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Lina Marcela Melo Rodríguez / Directora de Talento Humano

Vo.Bo.: Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General

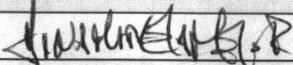
Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico III Grado 38 - Secretaria General

Clave: GDIR-3.0-12-010

Versión: 04

Fecha: 13/07/2020

Página: 2 de 2

|   |  |   |                          |                       |
|---|--|---|--------------------------|-----------------------|
| <br><b>AERONÁUTICA CIVIL</b><br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | <b>FORMATO</b>   |   |                          |                       |
|   | <b>LISTA DE CHEQUEO<br/>PARA NOMBRAMIENTOS</b>                                       |   |                          |                       |
| <b>Principio de Procedencia:</b><br>3105.382  | <b>Clave:</b> GDIR 2.0-12-101  | <b>Versión:</b> 01                          | <b>Fecha:</b> 20/11/2019 | <b>Página:</b> 1 de 1 |
| <b>NOMBRE:</b>  | <b>BRYAN HENRY SALAMANCA DIAZ</b>  |   |                          |                       |
| <b>EMPLEO ANTERIOR</b>  |  |   |                          |                       |
| <b>CARGO :</b>  | <b>Bombero Aeronáutico</b>   | <b>GRADO:</b>                               | <b>11</b>                |                       |
| <b>DEPENDENCIA:</b>   | <b>Dirección Regional Aeronáutica Atlántico-aeropuerto de Santa Marta</b>            |   |                          |                       |
| <b>EMPLEO NUEVO</b>   |  |   |                          |                       |
| <b>CARGO:</b>   | <b>Bombero Aeronáutico</b>   | <b>GRADO:</b>                               | <b>12</b>                |                       |
| <b>DEPENDENCIA:</b>   | <b>Dirección Regional Aeronáutica Atlántico-aeropuerto de Santa Marta</b>            |   |                          |                       |
| <b>DOCUMENTACIÓN PARA NOMBRAMIENTO</b>  |  |   |                          |                       |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  |  | <b>VALIDACIÓN</b>                           |                          |                       |
| Fotocopia de la Cédula  |  | El documento reposa en la historia laboral. |                          |                       |
| Fotocopia Libreta Militar   |  | El documento reposa en la historia laboral. |                          |                       |
| Documentos soporte (Diplomas, certificación experiencia, certificados etc...)   |  | El documento reposa en la historia laboral. |                          |                       |
| Oficio valoración Hoja de Vida  |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Análisis de Experiencia   |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Resultado Estudio verificación de requisitos (Publicación)  |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales   |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Análisis Historia Laboral (Listado provisionales)   |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Correos soporte de no aceptación servidores Carrera Administrativa o Provisionalidad  |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Antecedentes Disciplinarios (Penales, judiciales y policiales)  |  | Anexo                                       |                          |                       |
| Proyecto de Resolución  |  | Anexo                                       |                          |                       |
| <b>DOCUMENTACIÓN PARA POSESIÓN</b>  |  |   |                          |                       |
| Oficio aceptación de nombramiento   |  |   |                          |                       |
| Hoja de vida SIGEP  |  |   |                          |                       |
| Declaración de Bienes SIGEP   |  |   |                          |                       |
| Declaración juramentada de inhabilidades  |  |   |                          |                       |
| <b>OBSERVACIONES</b>  |  |   |                          |                       |
|   |  |   |                          |                       |
| <b>VALIDACIÓN</b>   |  |   |                          |                       |
| <b>FIRMA :</b>  |  |   |                          |                       |
| <b>NOMBRE:</b>  | <b>Lina Marcela Melo Rodriguez</b>   |   |                          |                       |
| <b>CARGO:</b>   | <b>Director Aeronáutico</b>  |   |                          |                       |
| <b>DEPENDENCIA</b>  | <b>Dirección de Talento Humano</b>   |   |                          |                       |
| <b>FECHA:</b>   | <b>29/12/2020</b>  |   |                          |                       |





Bogotá DC, 27 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRYAN HENRY SALAMANCA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113660702:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

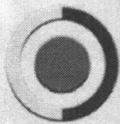
**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

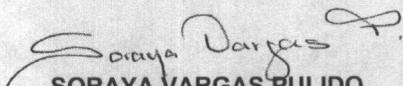
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de noviembre de 2020, a las 09:23:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | CC                     |
| No. Identificación     | 1113660702             |
| Código de Verificación | 1113660702201127092354 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1





**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:57 horas del 27/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1113660702**

Apellidos y Nombres: **SALAMANCA DIAZ BRYAN HENRY**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



Gobierno en  
línea

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2020 05:46:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1113660702 y Nombres: BRYAN HENRY SALAMANCA DIAZ.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17593440 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)